



Libertad y Orden

**Fondo Adaptación**

**RESOLUCIÓN No. 479**

( 26 JUN 2015 )

"Por la cual se autoriza temporalmente el teletrabajo a los funcionarios del Fondo Adaptación"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de las facultades conferidas por artículo 8° y 9° del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que con ocasión del traslado de la sede única del Fondo Adaptación se hace necesaria la adecuación tecnológica de la sede nueva para un óptimo funcionamiento, trasladando los puestos de trabajo, equipos de sistemas, conexiones de red e internet y de los correspondientes servidores de propiedad del Fondo Adaptación.

Que se tiene proyectado realizar el traslado del 30 de junio al 05 de julio de 2015, por lo cual no habrá conexiones habilitadas para la labor de los funcionarios del Fondo Adaptación, en la sede antigua ni en la sede nueva.

Que como consecuencia de lo anterior, se autoriza la ejecución de las funciones y obligaciones por medio del Teletrabajo establecida en la Ley 1221 de 2008, reglamentada mediante el Decreto 884 de 2012, cuyo objetivo es sentar las bases para que las entidades públicas y privadas implementen el Teletrabajo con la debida seguridad jurídica que otorga la ley.

Que el teletrabajo es una forma de organización laboral, en una relación laboral dependiente, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas utilizando como soporte las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, para el contacto entre el trabajador y empleador, sin requerirse la presencia física del trabajador en el sitio específico del trabajo.

Que el Fondo Adaptación cuenta con la infraestructura Tecnológica adecuada para atender las funciones propias de la Entidad por medio del Teletrabajo ofreciendo la seguridad jurídica que otorga la Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Autorizar a partir del **30 de Junio 2015** y hasta el **05 de julio de 2015** la operación del Fondo Adaptación a través de la figura del Teletrabajo para la ejecución de las funciones y obligaciones que habitualmente se llevan a cabo en la sede física del Fondo Adaptación.

**RESOLUCIÓN No. 479**

Continuación "Por la cual se autoriza temporalmente el teletrabajo a los funcionarios del Fondo Adaptación"

**ARTICULO 2o:** La jornada de trabajo del Teletrabajador, es la establecida para los Funcionarios públicos del Fondo Adaptación esto es de 8:00 am a 5:00 pm de Lunes a Viernes.

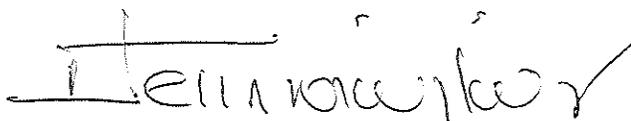
**ARTICULO 3o.** Al Teletrabajador, le asiste el deber de acatamiento de la Constitución Política, la ley y las disposiciones internas, así como el de conservar incólumes sus deberes y obligaciones para con el Fondo Adaptación, y en particular tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Dedicar la totalidad de la jornada laboral en la modalidad de Teletrabajo al desarrollo de las funciones y obligaciones encomendadas y rendir los informes respectivos, solicitados por su jefe inmediato, con la oportunidad y periodicidad que se determine.
2. Utilizar la infraestructura tecnológica habilitada por el Fondo Adaptación para el cumplimiento de las funciones a su cargo (ORFEO, PSA, SRI, Correo Electrónico, SIIF Nación, Aplicaciones de Google, etc.)
3. Cumplir las reglas relativas al uso de equipos y programas informáticos, protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señaladas en la Ley o que lleguen a señalarse mediante disposiciones internas tales como Resoluciones, Circulares, Instructivos y Memorandos.
4. Mantener contacto diario con los servidores públicos de la entidad que se requiera, de tal manera que le permita estar informado de todas y cada una de las actividades programadas por las dependencias internas, así como para demostrar el cumplimiento de sus labores y horas de trabajo respectivas.
5. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones laborales del Teletrabajador, corresponde a cada jefe inmediato o a quien este designe.

**ARTICULO 4o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el día 26 JUN 2015



**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Secretaría General del Fondo Adaptación

Proyectó: Andrea Duffó Peña  
Revisó: Luz Alba Martín